



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el DECRETO N° 020/20 de fecha 13 de abril de 2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se adhiere la Municipalidad de La Carlota a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 351/2020 de fecha 08/04/20 dictado por la presidencia de la Nación Argentina, procediéndose a la fiscalización y control de las disposiciones establecidas en la Resolución en la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/20, o las que en el futuro la prorroguen reemplace o amplíen, en los supuestos comprendidos en el artículo 15 de la Ley N° 20.680. EL Decreto N° 020/20, compuesto de seis fojas, forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MÓNICA D. RIMOLDI
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA



ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE la Municipalidad de La Carlota a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 351/2020 de fecha 08/04/2020, procediéndose a la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el artículo 15 de la Ley N° 20.680.

ARTÍCULO 2º.- EN cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, INTÍMASE a los comercios, farmacias y demás rubros radicados en la ciudad de La Carlota para que dentro del plazo de 48 horas de dictado el presente, acrediten el cumplimiento de la resolución N° 100 dictada por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de fecha 19 de marzo de 2020 respecto de la fijación de precios máximos de venta al consumidor de bienes de consumo general, estableciéndose los mismos a los valores vigentes al día 6 de marzo del presente año. Dicha acreditación se presentará ante las autoridades de fiscalización de la Municipalidad, a su solo requerimiento al momento de ser inspeccionados.

ARTÍCULO 3º.- EXÍMASE del pago de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (Tasa de Industria y Comercio) correspondiente al mes de marzo y abril de 2020, a todos los comercios que, inscriptos en la Municipalidad de La Carlota, tengan



como rubro principal las actividades económicas directamente afectadas por la situación de emergencia no declaradas esenciales ni exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio (art. 6 del Decreto N° 297/2020 y Decisiones Administrativas Nros. 429/20, 450/20 y 467/20), quedando a criterio de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad la inclusión o no de los rubros dentro del beneficio que por el presente se otorga, excluyéndose del presente a la actividad bancaria y crediticia.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a partir del día 13 de abril del corriente a los comercio de red de pagos extrabancarios a que procedan a retomar sus actividades hasta el día 17 de abril del corriente en los horarios de 08.00 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas, bajo la siguiente modalidad; a) no se permitirá el ingreso de más de una persona cada 16 m2 y, para el caso de contar con tal disposición de espacio, exista entre las personas una distancia mínima entre ellas de al menos dos metros, b) deberán reforzar las normas de sanitización de objetos y espacio, poniendo a disposición de los usuarios alcohol en gel, debiendo el cajero o persona que atienda, usar tapaboca y estar separado por una mampara o similar; c) deberá otorgar turnos de conformidad a lo establecido por la Comunicación "A" 6958/2020 dictada por el Banco Central de la República Argentina, de fecha 06/04/2020. Las personas a ser atendidas deberán haber previamente solicitado un turno a través de las



páginas de Internet de las entidades, o por otro medio electrónico que éstas pongan a disposición (ej. correo electrónico y/o teléfono).

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNGASE a partir del día 14 de abril del corriente la apertura de la caja de cobro en el Palacio Municipal y hasta el día 17 de abril del corriente para la recepción de pagos de todas las tasas municipales y cuotas de planes de viviendas en los horarios de 08.00 a 12.00 horas.

ARTICULO 5º.-INSTRÚYASE a la Secretaria de Hacienda a tomar todas las siguientes medidas; a) no deberá permitir el ingreso de más de una persona cada 16 m² y, para el caso de contar con tal disposición de espacio, exista entre las personas una distancia mínima entre ellas de al menos dos metros, b) deberán reforzar las normas de sanitización de objetos y espacio, poniendo a disposición de los usuarios alcohol en gel, debiendo el cajero o persona que atienda, usar tapaboca y estar separado por una mampara o similar.

ARTICULO 6º.- EL presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dése al R.M. y archívese.

DECRETO N° 020/20

CIUDAD DE LA CARLOTA